



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Declaración de la Gerencia General

Nuestro Código de Ética (el “Código”) reafirma el compromiso permanente de Compañía Minera Zafranal S.A.C. (en adelante, “CMZ” o “la Empresa”), de mantener altos principios morales y éticos y especifica las normas básicas de conducta para todos aquellos que realizan actividades en su nombre.

Si bien las prácticas comerciales de CMZ deben ser coherentes con el negocio y con las prácticas sociales donde tenemos operaciones, las actividades de CMZ deben basarse en la honestidad, la integridad, así como en el respeto y el cumplimiento de todas las normas aplicables, incluidas aquellas que prohíben la corrupción. Esta política es complementaria al Código, y refuerza nuestro compromiso de trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Cada uno de quienes laboran en CMZ, y en especial quienes tengan contacto directo e indirecto con funcionarios gubernamentales, debe conocer muy bien este documento y cumplir estrictamente con las prácticas que se describen. Asimismo, a quienes tengan personal a su cargo, se les pide aconsejar a los empleados bajo su supervisión sobre el cumplimiento de estas disposiciones, así como monitorear su cumplimiento.

Este manual identifica las prácticas que podrían infringir las leyes anticorrupción. Sin embargo, no sustituye la debida asesoría legal. Para ello, cuando usted lo necesite, podrá buscar el consejo de nuestro Oficial de Cumplimiento o de nuestra Área Legal.

Tanto el Directorio como yo, esperamos que cada uno de ustedes ponga atención a estos lineamientos al realizar sus deberes.



Introducción

La política de CMZ es cumplir con el texto y el espíritu de las leyes anticorrupción aplicables en el Perú, así como aquellas de Canadá y Estados Unidos de América que le sean exigibles a nuestro accionista mayoritario, Teck Resources Limited (en adelante, Teck), en esta materia. Estas normas son, a menudo, llamadas “Leyes Anticorrupción”.

Si bien las Leyes Anticorrupción pueden variar en alcance y severidad, la política de CMZ exige cumplir con los requisitos más estrictos. No hay excepción al cumplimiento de esta política y la misma no debe ser puesta en riesgo ni evaluada por personas actuando por sí solas o en representación de CMZ. Ningún requerimiento o exigencia comercial, incremento de ventas o utilidades u oportunidades de negocio serán admitidos como excusa de un incumplimiento de la Política Anticorrupción de CMZ (la “Política”).

En consecuencia, cada uno debe estar alerta de las actividades que puedan dar origen a preocupaciones o sospechas de corrupción, incluyendo aquello que pueda tener la apariencia de corrupción. En este sentido, la Política ha sido preparada para explicar en mayor detalle las Leyes Anticorrupción y su posible aplicación a CMZ. El objeto de este documento es, únicamente, ser una guía. No es una compilación completa de todas las Leyes Anticorrupción, pero sí indica las áreas de conducta que se deben evitar y las situaciones en las que usted debería buscar la asistencia del Oficial de Cumplimiento.

Siempre que haya una situación en la que un funcionario gubernamental solicite un pago o algún otro favor, dádiva o artículo de valor, ya sea directamente o mediante un tercero o agente, se espera que los involucrados busquen consejo y asistencia del Oficial de Cumplimiento.

Las violaciones de las Leyes Anticorrupción pueden resultar en sanciones para la Empresa y sus directores, funcionarios y empleados, incluyendo multas y prisión. Además, CMZ no puede proteger o defender a ninguna persona que incumpla intencionalmente, ordene, o en forma consciente permita que un subordinado viole alguna de las Leyes Anticorrupción. Además, toda persona que incurra en un acto de corrupción estará sujeta a acciones disciplinarias por parte de CMZ, incluyendo el despido.

Todo empleado de CMZ debe asegurarse de que se respeten las Leyes Anticorrupción en todas las operaciones o actividades de la Empresa. Este manual y declaración de la política de CMZ contribuirán al cumplimiento de tales obligaciones. Si hay algún área o tema que genere dudas o incertidumbre, será necesario comunicarse con el Oficial de Cumplimiento de la Empresa.

El propósito de la Política es fortalecer el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto nacionales como extranjeros, aplicables a las operaciones de la Empresa estipulados en el Código. Por lo tanto, en las interacciones con funcionarios gubernamentales, sus compañeros de trabajo, proveedores, contratistas, socios comerciales, o cualquier persona relacionada con las operaciones de la Empresa, todos los trabajadores de CMZ deben de cumplir con lo dispuesto en la Política y el Código.

De presentarse alguna circunstancia en la que un empleado de la Empresa pueda entender que existen indicios de una conducta contraria a nuestra Política o Código, éste deberá buscar consejo de nuestro Oficial de Cumplimiento.



Política Anticorrupción de Compañía Minera Zafranal

Introducción

La Ley 30424, aplicable a CMZ, regula la responsabilidad de las personas jurídicas por el delito de corrupción de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, previendo sanciones para aquellas que incurran en dichos ilícitos.

Asimismo, por el domicilio de su accionista mayoritario, Teck, CMZ debe cumplir con la Ley Canadiense sobre Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros (la "CFPOA", por sus siglas en inglés), la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los EE.UU. (la "FCPA", por sus siglas en inglés), así como otras leyes anticorrupción en los países donde Teck tiene operaciones o activos (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"). Estas normas, de carácter administrativo y penal, prohíben la oferta, promesa, pago o entrega de dinero, favores, bienes, objetos o cosas de valor a funcionarios de un gobierno extranjero¹, empresas de propiedad estatal extranjera, organizaciones públicas internacionales o partidos políticos extranjeros o candidatos a cargos políticos extranjeros, para obtener negocios o asegurar una ventaja indebida para CMZ.

Al adherirse a esta Política, usted ayuda a asegurar que tanto usted como CMZ cumplan con las disposiciones de las Leyes Anticorrupción y que nuestras actividades se realicen en forma coherente con las normas éticas de CMZ.

CMZ confía en la integridad de sus empleados y espera que cada uno cumpla en forma voluntaria e íntegra con la Política y Leyes Anticorrupción.

Política

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación nacional, se considera como una conducta contraria a nuestra Política Anticorrupción, las siguientes:

- El uso de fondos, activos o personal de la Empresa para cualquier propósito ilegal, indebido o no ético está estrictamente prohibido.
- Usted no puede ofrecer o prometer ningún objeto de valor a un funcionario de gobierno con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja.
- Usted no podrá ofrecer, prometer o entregar, en forma directa o indirecta, ningún soborno a ninguna persona. Para estos fines, un soborno es cualquier pago, obsequio de cualquier valor, ventaja comercial o la promesa de ellos, para conseguir, garantizar o recompensar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal o no ética.

¹ "Funcionarios de gobiernos extranjeros" se refiere a todos los funcionarios gubernamentales peruanos. Tal como se describe más adelante, los empleados de empresas estatales son también considerados funcionarios de gobierno extranjeros para fines de estas normas canadienses y de los Estados Unidos de América.

Comentado [A1]: Ahora la norma regula más delitos, los especificamos? Para no perder la naturaleza del documento, podríamos poder una frase general de "regula la responsabilidad e las personas jurídicas por los delitos de, entre otros, corrupción de funcionarios públicos (...)". Además, recomendamos agregar corrupción privada.



- Usted no debe pagar por ningún gasto de entretenimiento o viaje a un funcionario de gobierno, o hacer obsequios a funcionarios de gobierno, a menos de que se trate de un caso de excepción, sujeto a la evaluación y aprobación previas del Oficial de Cumplimiento.
- Usted no podrá contratar a un consultor, agente o intermediario que tenga contacto, relaciones o negocios con un funcionario gubernamental hasta que se haya efectuado la investigación y análisis previo a dicha contratación, que permita a CMZ concluir con razonables garantías que el consultor, agente o intermediario entiende y seguirá a cabalidad las Leyes Anticorrupción y esta Política. CMZ debe tener un contrato por escrito con cada uno de estos consultores, agentes e intermediarios, el cual debe contener disposiciones específicas prescritas por esta Política y debe requerir que dicha parte certifique, en forma afirmativa, su cumplimiento con la Política Anticorrupción de CMZ.
- Usted no efectuará ningún pago a funcionarios de gobierno, incluyendo empleados gubernamentales de cualquier nivel, para acelerar, agilizar, agradecer o recompensar el desempeño de una acción gubernamental de rutina.
- Usted, en representación de CMZ, no efectuará ninguna forma de contribución a ningún candidato a cargos políticos o a un partido político.
- Usted debe ingresar toda información relativa a cualesquiera ofertas, promesas, pagos, entregas, gastos, contrataciones o contribuciones señaladas precedentemente, en forma íntegra y exacta en los libros y registros de CMZ, y seguir los procedimientos contables y controles internos de CMZ.
- Usted no debe de aceptar pagos, regalos, alimentos o entretenimientos, o cualquier otro beneficio de proveedores, contratistas, socios comerciales o cualquier persona si al hacerlo compromete, o parece comprometer, su habilidad de realizar decisiones de negocio objetivas teniendo en cuenta el mejor interés de CMZ.
- Todos los contratos con consultores, contratistas, agentes o intermediarios deben incluir referencias específicas a la Política y al Código, requiriendo la adhesión de los consultores, contratistas, agentes o intermediarios.

Legislación

Teck, como empresa de origen canadiense, está sujeta a la CFPOA. Asimismo, como las acciones de Teck se cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York, Teck también está sujeto a la FCPA. Ambas leyes son aplicables a Teck y a sus empleados, intermediarios y agentes dentro o fuera de los Estados Unidos y Canadá, así como para los empleados, intermediarios y agentes de sus filiales fuera de esos países, como es el caso de CMZ. En ese sentido, un eventual incumplimiento por parte de CMZ de la legislación antes señalada y de la Política puede generar responsabilidad para CMZ y Teck.

Según se ha señalado, en la medida que CMZ realiza operaciones en Perú, le es de aplicación la Ley 30424 que prohíbe y sanciona los actos de soborno de funcionarios públicos, nacionales y extranjeros, que hayan sido realizados por sus trabajadores, socios, accionistas, directores, administradores, representantes o



terceros sobre los cuales CMZ ejerza autoridad y control, incluidos, de ser el caso, aquellos que pertenezcan a sus filiales y subsidiarias. CMZ también deberá cumplir con las demás normas anticorrupción peruanas que le sean aplicables, por ejemplo, el Código Penal, la Ley de Gestión de Intereses, entre otras relacionadas.

En otras palabras, se requiere que usted cumpla con todas las normas anticorrupción peruanas aplicables, así como con la CFPOA y la FCPA. Si tiene dudas respecto de la aplicación de cualquiera de estas Leyes Anticorrupción, comuníquese con el Oficial de Cumplimiento.

Sanciones

Las sanciones según la FCPA para personas naturales incluyen multas de hasta US\$250,000 por infracción (que no puede reembolsar el empleador) y cinco años de prisión.

Según la ley peruana, las penas para personas naturales que cometan actos de corrupción de funcionarios públicos se encuentran previstas en el Código Penal. Estas son:

- Pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años, inhabilitación y multas para aquellas personas que hayan sobornado funcionarios o servidores públicos nacionales a fin de obtener un beneficio indebido. Algunas formas agravadas, por ejemplo, cuando se trata de magistrados, fiscales, árbitros, miembros de tribunales administrativos o policías, contemplan hasta 8 años de cárcel, inhabilitación y multas.
- Pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años, inhabilitación y multas para aquellas personas que hayan sobornado funcionario o servidor público extranjero o funcionario de organismo internacional a fin de obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida.

Por su parte, la Ley 30424, contempla sanciones para las empresas, las cuales incluyen multas de hasta seis veces el beneficio ilícito obtenido o esperado, prohibición definitiva para contratar con el Estado, disolución de la empresa, entre otros.

Registros y Controles adecuados:

La FCPA y la CFPOA exigen a las empresas que mantengan un sistema adecuado de controles contables internos. Este deber se extiende para asegurar que las filiales, nacionales y extranjeras, de las empresas cotizadas -tal como es ocurre en el caso de CMZ respecto de Teck-, cumplan además con estos requisitos de registros y control.

Las políticas de contabilidad general y procedimientos de auditoría interna de CMZ aseguran el cumplimiento general con estos requisitos; sin embargo, los empleados deben seguir todas las normas, principios y leyes aplicables y las prácticas de la Empresa para información contable y financiera que involucren toda transacción nacional o internacional. En particular, los empleados deben ser oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la gerencia.

Finalmente, los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios. Entre los ejemplos de indebida gestión de registros se encuentran los



siguientes: hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra; crear un fondo para pagar un soborno; presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos; crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción; etc.

Cumplimiento y capacitación

Se requiere que todos los trabajadores certifiquen que han recibido una copia de esta Política y aseguren que la han leído y comprendido por completo. Asimismo, los trabajadores de CMZ que laboran en posiciones o áreas de alto riesgo (en función del potencial de una violación de las Leyes Anticorrupción) recibirán capacitación adicional en persona. Todos los trabajadores deberán capacitarse sobre esta Política cada año.

Los trabajadores que incumplan esta Política o los procedimientos bajo esta Política están sujetos a acciones disciplinarias que pueden incluir el despido. Los terceros, incluidos consultores, contratistas, agentes e intermediarios, que incumplan esta Política están sujetos al término de toda relación comercial con la Empresa. Los trabajadores o consultores externos, contratistas, agentes e intermediarios que tengan sospechas de que esta Política ha sido incumplida deben notificar inmediatamente a su supervisor, contacto de la Empresa, al Oficial de Cumplimiento, y/o comunicarse con la línea de ayuda gratuita confidencial de la Empresa indicada en el Apéndice B.

Se requiere que CMZ tome las medidas razonables para garantizar que esta Política y los procedimientos asociados a ésta se cumplan, incluyendo el monitoreo y auditoría para detectar conductas criminales. Asimismo, la Empresa debe tomar las medidas razonables para evaluar la eficacia de su programa de cumplimiento anticorrupción. En consecuencia, esta Política y sus procedimientos relacionados serán revisados anualmente para asegurar que la Política esté actualizada sobre todas las leyes, normativas y procedimientos internos.

El grupo de auditoría interna de CMZ conducirá auditorías regulares de cumplimiento diseñadas a prevenir y detectar infracciones a las Leyes Anticorrupción y a las políticas, prácticas y procedimientos de CMZ. Algunas de estas auditorías no serán anunciadas. Además de las auditorías regulares, habrá instancias individuales en que CMZ querrá investigar un asunto en particular. En estos casos, el grupo de auditoría interna puede obtener asistencia de cualquier empleado de CMZ y estará autorizado para contratar firmas contables, asesoría externa u otros terceros, según fuere necesario.

Pautas de Implementación

¿Cuál es la mejor manera de consultar sobre la Política, hacer una pregunta, autorizar una transacción o informar de una infracción?

La mejor manera de obtener una aclaración sobre la Política, hacer una pregunta, autorizar una transacción o informar de una infracción es comunicarse directamente con su supervisor o con el Oficial de Cumplimiento correspondiente (la información de contacto se encuentra en el Apéndice B), por teléfono o correo electrónico. Se le solicita tener toda la información disponible lista para evitar demoras innecesarias en la respuesta.



Si conoce sobre una posible infracción y le incomoda informar de ella a su supervisor y/o al Oficial de Cumplimiento, cualquiera sea el motivo, o si desea anonimato y confidencialidad, existen una línea directa gratuita las 24 horas del día y un sitio web, para que los empleados informen acerca de cualquier infracción. La dirección del sitio web y el número de la línea directa aparecen en el Apéndice B.

¿Quién es el Oficial de Cumplimiento y cómo me puedo comunicar con él?

El Oficial de Cumplimiento de CMZ está indicado en el Apéndice B.

Si por alguna razón el Oficial de Cumplimiento no estuviera disponible, puede comunicarse con cualquier miembro del Área Legal de la Empresa.

¿Cuál es el rol del Oficial de Cumplimiento?

El Oficial de Cumplimiento es responsable de implementar, mantener y supervisar el programa de cumplimiento de la Empresa. También asesora sobre el cumplimiento de esta Política y de las Leyes Anticorrupción, trabaja con los empleados para efectuar la investigación y análisis previos a una transacción con terceros e investiga sobre cualquier informe de potenciales violaciones de esta Política. El Oficial de Cumplimiento debe informar periódicamente sobre estos esfuerzos a la gerencia de la Empresa.

¿Qué es un funcionario de gobierno o funcionario gubernamental?

En general, bajo las Leyes Anticorrupción y para la implementación de esta política, un funcionario de gobierno o funcionario gubernamental es:

- Empleado o funcionario de un gobierno (incluyendo cualesquiera departamentos o reparticiones nacionales, regionales, provinciales, municipales y locales, organismos independientes y semi-independientes, consejos y entidades públicas);
- empleado o funcionario de empresas de propiedad o controladas por el Estado;
 - empleado o funcionario de partidos políticos;
 - empleado o funcionario de organizaciones públicas internacionales (por lo general organizaciones compuestas de Estados miembros, como la ONU);
 - empleado o funcionario de empresas de servicios públicos de propiedad del Estado; o
 - un candidato a un cargo público o político.

Además, toda persona que actúe en representación de las personas o entidades mencionadas anteriormente deberá ser tratada como un funcionario gubernamental para efectos de esta Política.



¿Qué es un consultor, agente o intermediario?

Bajo esta Política, un “consultor”, “agente” o “intermediario” incluye las siguientes partes:

- una persona o entidad que asesora a CMZ en la obtención de negocios y/o en la negociación de contratos;
- una persona o entidad, incluyendo una firma de abogados, que ofrezca cualquier asesoría, servicios o asistencia a CMZ, incluyendo en relación con impuestos, licencias, permisos, despacho de flete o aduanas, aspectos ambientales o de migración, en cualquier país;
- una persona o entidad que hace labores de promoción o lobby en representación de CMZ ante el gobierno;
- una persona o entidad que realiza o tramita pagos por encargo de CMZ; y
- cualquier persona o entidad que interactúa con el gobierno o funcionarios gubernamentales en representación de CMZ.

Si tiene alguna duda acerca de si una entidad en particular se considera un consultor, agente o intermediario bajo esta Política, debe consultar con el Oficial de Cumplimiento.

¿Cómo manejo las relaciones con consultores externos, intermediarios o agentes?

Antes de contratar a cualquier consultor externo, agente o intermediarios, en el sentido señalado en esta Política, su selección y designación debe ser evaluada para asegurar que cumplirá con las Leyes Anticorrupción y para reducir la posibilidad de responsabilidad relativa a un acto de corrupción.

Los contratos adjudicados para contratar a terceros deben incluir cláusulas de representaciones y garantías que obliguen a los consultores externos a cumplir con las Leyes Anticorrupción y con esta Política, así como a informar sobre cualquier violación. Deben incluirse también cláusulas de resolución por infracciones a las políticas.

¿Qué pagos violan la Política?

Los pagos, obsequios u objetos de valor indebidos no siempre son evidentes. Pueden incluir, entre otros:

- entretenimiento excesivo o entretenimiento que no guarda relación con un propósito comercial legítimo;
- obsequios, invitaciones o regalos lujosos, costosos o excesivos;
- viajes que no guardan relación con un propósito comercial legítimo;
- préstamos personales;



- comisiones o pagos indebidos;
- comisiones u honorarios no explicados;
- donaciones a beneficencia o contribuciones políticas;
- honorarios contingentes o condicionados al “éxito” de un trabajo o gestión;
- pagos en efectivo para agilizar los servicios; y
- ofrecer empleo u otros beneficios a los parientes de funcionarios gubernamentales

Una promesa o solicitud de pago por un servicio que exceda la comisión u honorario normal, acostumbrado o de mercado que se cobra por ese servicio es una señal de advertencia de que dicho pago podría violar la Política. Si toma conocimiento de un acuerdo que indique que se han pagado o que se pagarían comisiones u honorarios excesivos, debe informar al Oficial de Cumplimiento de inmediato.

El caso más probable es que se le pida que efectúe un pago a un funcionario gubernamental para que haga algo para la Empresa. Jamás debe efectuar un pago indebido, aunque beneficie a la Empresa. A continuación, se incluyen algunos ejemplos de pagos que jamás deberán efectuarse, ya que violan la ley y no cumplen esta Política ni los valores de la Empresa:

- un pago para evitar en forma inadecuada una multa o impuesto;
- un pago para influir en forma corrupta sobre la decisión de un funcionario de emitir un permiso o una licencia;
- un pago para asegurar en forma indebida una decisión sobre zonificación favorable;
- un pago para influir en forma indebida sobre la adjudicación de un contrato con el Estado;
- un pago a un legislador para apoyar una legislación preferencial; y
- un pago a un inspector del gobierno para que no tome en cuenta las regulaciones o normas de seguridad.

Además, usted no puede efectuar pagos a un intermediario o representante de terceros (como, por ejemplo, un agente o consultor) si piensa que dicho pago puede ser desviado a un funcionario gubernamental, o usado para beneficiar o sobornar a un funcionario gubernamental.

Las acciones de un mandatario o representante suyo se considerarán realizadas por Usted y, por lo tanto, por la Empresa. Para ayudar a asegurar que los mandatarios o representantes de la Empresa entiendan esta Política, usted debe seguir los procedimientos de cumplimiento establecidos por la Empresa para la contratación de un consultor, agente o intermediario externo (ver más adelante).



¿Son los dirigentes de poblaciones indígenas, comunidades nativas y campesinas considerados funcionarios gubernamentales?

Dado que estos dirigentes no ejercen derechos y poderes de forma similar a los funcionarios gubernamentales, para los propósitos de esta Política, ellos no son considerados como funcionarios gubernamentales. No obstante, el Código se aplica a las interacciones entre estos dirigentes y representantes de CMZ.



Apéndice A: Resumen de leyes aplicables

Ley No. 30424 que regula y extiende la responsabilidad de las personas jurídicas (“Ley No. 30424”) (Perú)

La Ley No. 30424 y su reglamento regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por la comisión de los siguientes delitos:

Delitos

- Colusión simple y agravada (artículo 384 de Código Penal)

Acuerdo clandestino entre un funcionario público y terceros en perjuicio del Estado Peruano
- Cohecho activo genérico (artículo 397 del Código Penal)

Ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones, o para que realice u omite actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.
- Cohecho activo transnacional (artículo 397-A del Código Penal)

Ofrecer, otorgar o prometer, bajo cualquier modalidad, directa o indirectamente, a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omite actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- Cohecho activo específico (artículo 398 del Código Penal)

Ofrecer, otorgar o prometer, bajo cualquier modalidad, directa o indirectamente, Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- Tráfico de influencias (artículo 400 del Código Penal)

Invocar o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo
- Actos de conversión y transferencia (artículo 1 del Decreto Legislativo 1106)

convertir o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito se conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso
- Actos de ocultamiento y tenencia (artículo 2 del Decreto Legislativo 1106)



Adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir

- Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito (artículo 3 del Decreto Legislativo 1106)

Transportar o trasladar consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador” cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad.

Responsabilidad de la empresa

Conforme a la Ley No. 30424, las personas jurídicas serán responsables por el delito de corrupción de funcionarios públicos, nacionales y extranjeros, cuando este haya sido cometido en nombre o cuenta suya y en su beneficio, directo o indirecto, por los siguientes sujetos:

- Sus accionistas, directores, administradores, representantes o apoderados, incluyendo los de sus filiales y subsidiarias.
- Aquellas personas naturales que, estando bajo la autoridad y control de los sujetos antes señalados, hayan cometido el delito bajo orden o autorización suya, o como consecuencia de que no se ejerció sobre estos la supervisión, vigilancia y controles suficientes.

Las empresas que tengan la calidad de matrices serán responsables y sancionadas siempre que las personas naturales de sus filiales o subsidiarias hayan actuado bajo sus órdenes, autorización o con su consentimiento.

Sanciones

En caso la empresa sea hallada responsable por corrupción, el juez penal podrá aplicar las siguientes medidas:

- Multas de no menos del doble y hasta el séxtuplo del beneficio obtenido;
- Inhabilitación definitiva para contratar con el Estado;
- Suspensión temporal o definitiva para realizar actividad comercial o social;
- Cancelación de licencias, autorizaciones, entre otros;
- Clausura de establecimientos; y,
- Disolución de la empresa.

Beneficio de exoneración de sanción



La Ley No. 30424 establece que aquellas empresas que, con anterioridad a la comisión del delito, hayan adoptado e implementado en su organización un modelo de prevención, adecuado a su naturaleza, riesgos y características, podrán quedar exentas de responsabilidad.

Sobre el particular, según lo dispuesto por la Ley No. 30424, el modelo de prevención debe contemplar los siguientes elementos mínimos:

- La designación de un encargado de la función de prevención, pudiendo recaer sobre una persona u oficina.
- La identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión del delito de corrupción.
- La implementación de procedimientos de denuncia.
- La difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.
- La evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

Ley Canadiense sobre Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros (“CFPOA” o la “Ley”) (S.C. 1998, c. 34)

La CFPOA contempla tres delitos: soborno a un funcionario público extranjero, lavado de propiedades y réditos, y posesión de réditos y propiedades. Además, la Ley hace posible que se denuncie, por ejemplo, una conspiración o un intento por cometer los delitos. También sanciona la ayuda y conspiración en la realización de dichos delitos, una intención en común por cometerlos y conminar a otros a cometer los delitos. Para los efectos de esta Política, el siguiente resumen del Departamento de Justicia de Canadá se concentra únicamente en el soborno a funcionarios públicos extranjeros.

Soborno a Funcionarios Públicos Extranjeros (entiéndase, funcionario público peruano)

El delito

El delito de soborno de un funcionario público es central en la Ley y representa la contribución legislativa de Canadá al esfuerzo internacional por criminalizar esta conducta.

Ningún elemento mental en particular se encuentra expresamente estipulado en el delito ya que se considera que dicho delito será interpretado de acuerdo con los principios del derecho consuetudinario de culpabilidad criminal. Se espera que los tribunales interpreten la intención y el conocimiento.

El tipo penal dice así:

Toda persona comete un delito cuando, para obtener o retener una ventaja sobre el transcurso de un negocio, directa o indirectamente, da, ofrece o acuerda dar u ofrecer un préstamo, recompensa, ventaja o beneficio de algún tipo a un funcionario público extranjero o a cualquier persona para el beneficio de un funcionario público extranjero:



- a) como consideración de un acto u omisión por parte del funcionario en relación con el desempeño de los deberes o funciones del empleado; o bien
- b) para inducir al funcionario a usar su posición para ejercer influencia sobre cualquier acción o decisión del Estado extranjero u organización pública internacional para la que el funcionario efectúa deberes o funciones.

Parte de la redacción específica usada en dicho texto merece una explicación detallada.

“Toda persona comete un delito cuando”

Este delito está dirigido para aplicarse a toda persona, ya sea canadiense o no, y dentro del significado completo de “persona” según se define en el Código Criminal Canadiense. En consecuencia, para fines de los delitos bajo esta Ley, el potencial acusado no se limita a personas naturales, sino que también puede incluir sociedades; y bajo el derecho consuetudinario, las sociedades pueden ser procesadas por delitos. El uso de la definición del Código Criminal Canadiense de “persona” significa que los mismos principios de responsabilidad criminal societaria que se aplican bajo la Ley modificada son válidos para los delitos del Código Criminal.

“para obtener o retener una ventaja en el transcurso de un negocio”

Al usar los amplios términos “para obtener o retener una ventaja durante el transcurso de un negocio”, la Ley intenta prohibir pagos efectuados para obtener o retener un negocio o alguna otra ventaja indebida. Esta forma de redacción tiene como objetivo cubrir sobornos que aseguren negocios o ventajas indebidas en el transcurso de éste.

La palabra “negocio” se define como “todo negocio, profesión, oficio, vocación, fabricación o emprendimiento de cualquier tipo, sea o no realizado con fines de lucro”.

Si bien el delito de soborno de funcionarios públicos extranjeros en la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Combate del Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros (“Convención OCDE”) se refiere a la conducta de negocios “internacionales”, la Ley Canadiense se refiere al soborno de un funcionario público extranjero “en el transcurso de un negocio”. El delito en consecuencia, no necesita suceder en toda instancia que involucre el cruzar fronteras reales. Por ejemplo, sería ilegal sobornar a un funcionario público extranjero en Canadá para obtener un contrato comercial para construir una nueva ala en una embajada en Canadá.

“dar, ofrecer o acordar dar u ofrecer, directa o indirectamente, un préstamo, recompensa, ventaja o beneficio de cualquier clase”



Este delito cubriría sobornos entregados directa o indirectamente, incluyendo sobornos que se entregaron mediante un tercero (por ejemplo, agentes).

“a un funcionario público extranjero”

El término “funcionario público extranjero”, incluiría por ejemplo, un representante elegido o un funcionario gubernamental de un Estado extranjero así como un funcionario o agente de una organización internacional pública, como las Naciones Unidas. La definición de “Estado extranjero” deja claro que el funcionario puede trabajar para cualquiera de los niveles y subdivisiones del gobierno, desde el nacional al local.

“o a cualquier persona para el beneficio de un funcionario público extranjero”

Esta frase está dirigida a cubrir la situación en que un funcionario público extranjero podría no recibir el beneficio para sí mismo, pero en cambio, dirigir el beneficio a un familiar, a una asociación de un partido político o a cualquier otra persona para beneficio del funcionario.

“como consideración por un acto u omisión por parte del funcionario en relación con el desempeño de los deberes o funciones del funcionario”

Estas palabras abordan la Convención OCDE, que requiere que los Estados Miembro (y otras Partes de Estado de la Convención) hagan del soborno de un funcionario público extranjero un delito criminal “para que el funcionario actúe o se restrinja de actuar en relación con el desempeño oficial de sus deberes”.

“o inducir al funcionario en el uso de su posición para ejercer influencia sobre cualquier acción o decisión del estado extranjero u organización pública internacional para la que el funcionario efectúa deberes o funciones.”

Estas palabras reflejan el sentido de la Convención de la OCDE que indica que el actuar o restringirse de actuar en relación con el desempeño de los deberes del funcionario “incluye cualquier uso de la posición del funcionario, sea o no dentro de la competencia autorizada del funcionario”.

Multas

La pena máxima de catorce años de encarcelamiento por el delito de soborno a un funcionario público extranjero garantiza que es un delito extraditable. Naturalmente, las sociedades no pueden estar sujetas a encarcelamiento, pero pueden ser multadas. El monto de cualquier multa será a discreción del juez y no existe un valor máximo. Además, debido a que es un delito procesal, no se aplica ningún plazo de prescripción.

Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (“FCPA”) (Estados Unidos) (15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq.)



La FCPA se divide en las disposiciones anti-soborno y las disposiciones contables. Las disposiciones contables incluyen disposiciones relacionadas con libros y registros y controles internos.

Disposiciones Anti-soborno

Las disposiciones anti-soborno hacen ilegal para empresas y emisores de los EE.UU., empresas que no son de EE.UU. cuyas acciones se cotizan en una bolsa de valores de los EE.UU. (también “emisores”) y ciudadanos estadounidenses y residentes (y ciudadanos extranjeros que trabajan para sociedades de los EE.UU.) el hacer, ofrecer o prometer hacer pagos, en forma corrupta, a funcionarios extranjeros o partidos políticos extranjeros, con el fin de influenciar a dicho funcionario o asegurar una ventaja indebida para obtener o retener negocios. Las empresas extranjeras, incluyendo las filiales de empresas de los EE.UU. y empleados y agentes de esas filiales extranjeras, también están sujetos a esta prohibición si hacen un pago corrupto en los Estados Unidos o efectúan cualquier acto que contribuya a hacer un pago corrupto dentro de los Estados Unidos, incluyendo el uso de cualquier instalación interestatal de los EE.UU. (por ejemplo, teléfono, facsímil o correo electrónico). La FCPA prohíbe el pago directo o indirecto o el regalo en dinero o cualquier cosa de valor (o incluso la oferta, promesa o autorización de un pago o regalo) con intenciones corruptas a un funcionario extranjero, partido político extranjero o a cualquier intermediario con conocimiento o respecto del cual haya motivos para saber que cualquier porción del pago o regalo será usada para sobornar a un funcionario o partido político extranjero.

En el contexto de la FCPA, “funcionario extranjero” significa:

- todo empleado o funcionario de un estado o gobierno extranjero (es decir, un país que no sea los Estados Unidos de América) incluyendo cualquier departamento federal, regional o local, agencia, medio o empresa propiedad o controlada por el estado o gobierno extranjero e incluyendo, por ejemplo, un legislador, miembro del consejo municipal, un inspector de una agencia gubernamental o de aduana, un funcionario tributario o un empleado de una empresa de servicios públicos propiedad de un estado;
- cualquier funcionario de un partido político extranjero;
- cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial, Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud;
- cualquier persona que actúe en capacidad oficial para o en representación de cualquiera de dichas entidades; o
- cualquier candidato a un cargo político extranjero.

La prohibición de un pago a un funcionario extranjero se aplica a pagos directos, e indirectos. En consecuencia, las empresas y personas de los EE.UU., y en determinadas circunstancias las filiales y personas extranjeras, pueden enfrentar responsabilidad bajo la FCPA por pagos indebidos efectuados por sus agentes u otros socios comerciales.

Ejemplos de pagos prohibidos a funcionarios extranjeros incluye pagos:



- para influir en la adjudicación de un contrato con el estado;
- para evitar una acción gubernamental debida, como la imposición de un impuesto o multa o anulación de un contrato estatal existente;
- para obtener una licencia o alguna otra autorización de un estado donde la emisión involucre la discreción del funcionario o de su gobierno;
- para obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia;
- para redactar especificaciones de ofertas de licitación a proyectos del gobierno en forma que favorezca a determinados oferentes;
- para obtener el derecho a abrir una mina o asegurar una decisión de zonificación;
- para influir en la tasa impositiva que se aplicará a las operaciones de una empresa;
- para aminorar los controles gubernamentales;
- para solucionar conflictos gubernamentales, por ejemplo, resolución de deficiencias tributarias o un conflicto sobre aranceles por pagar; o
- para afectar la naturaleza de las regulaciones extranjeras o la aplicación de disposiciones regulatorias.

La ley de los EE.UU. permite determinados beneficios a funcionarios extranjeros si los pagos se relacionan con la promoción o demostración de productos o servicios o el cumplimiento de un contrato existente con un estado extranjero. Por lo general, los gastos de promoción consisten en comidas, alojamiento y gastos de viaje. Además, la ley permite el pago de gastos normales y habituales incurridos durante las actividades de promoción como participación en seminarios o programas educativos y recorridos de las instalaciones en los EE.UU.

La entrega de contribuciones políticas es un asunto muy difícil bajo las leyes de los EE.UU. y extranjeras. Por ejemplo, en algunos países extranjeros, las empresas de los EE.UU. y otros nacionales extranjeros pueden efectuar contribuciones políticas. Sin embargo, varios países prohíben contribuciones políticas por parte de las empresas extranjeras o sus filiales. De esta manera, la determinación de si un aporte político extranjero es permitido o no dependerá de los hechos específicos, de la situación, y del país involucrado. El hacer donaciones a causas benéficas locales puede estar permitido bajo la FCPA solamente si dicha beneficencia no está asociada en forma indebida a un funcionario extranjero, de modo tal que la donación beneficiaría directa o indirectamente al funcionario.

Disposiciones Contables



Las disposiciones de libros y registros de la FCPA requieren que las empresas con registro público de valores en EE.UU. mantengan sus libros, registros y cuentas con un nivel razonable de detalle para reflejar en forma exacta y justa todas las transacciones y disposición de los activos. De esta manera, la FCPA prohíbe la tergiversación u omisión de cualquier transacción en los libros de una empresa. Llevar descripciones detalladas y exactas de todos los pagos y gastos, es crucial para este componente de la FCPA.

De igual manera, las disposiciones de controles internos de la FCPA requieren que esas empresas creen y lleven un sistema de controles contables internos suficientes para proporcionar razonable garantía de que sus transacciones se llevan a cabo y registran en forma adecuada y que los activos de la empresa están protegidos. Estas disposiciones complementan las disposiciones de libros y registros al intentar asegurar que el cumplimiento diario de una empresa de los requisitos de libros y registros se lleve a cabo dentro de una estructura de gestión más amplia.

En consecuencia, los empleados deben seguir todas las normas, principios y leyes aplicables y las prácticas de la Empresa para la información contable y financiera que involucre cualquier transacción nacional o internacional. En particular, los empleados deben ser oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la gerencia. Finalmente, los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos o equívocos de proveedores de servicios.

Multas

Las multas criminales bajo la FCPA pueden ser severas. La Comisión de Bolsa y Valores (la "SEC", por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia (el "DOJ") de los Estados Unidos de América comparten la responsabilidad de la fiscalización de la FCPA. El DOJ es responsable de las causas criminales de la FCPA y de la fiscalización civil contra empresas con registro público de valores. La SEC tiene jurisdicción civil sobre las empresas con registro público de valores. Las multas por cada violación de las disposiciones anti-soborno de la FCPA incluyen: encarcelamiento de personas hasta cinco años; multas criminales de hasta US\$250.000 por cada incumplimiento, para personas, y de hasta US\$2.000.000 por cada incumplimiento para las empresas; o multas criminales de hasta el doble del beneficio o pérdida resultante del pago indebido, lo que sea mayor, tanto para empresas y personas. Además, se pueden imponer multas civiles hasta US\$10.000 por cada violación de la FCPA. Además, la FCPA prohíbe expresamente que una empresa reembolse cualquier monto o pago de una multa o penalización a cualquier empleado o agente contra quien se pueda imponer una multa o penalización.

Toda persona que en forma consciente violara las disposiciones contables o de registros y libros de la FCPA enfrenta multas civiles de hasta US\$100.000. Las empresas que en forma consciente violarán estas disposiciones enfrentarán multas civiles de hasta US\$500.000. Tanto las personas naturales como las empresas pueden también ser obligadas a devolver las utilidades adquiridas mediante las respectivas actividades ilegales. Con respecto a las multas criminales, las personas condenadas por violación de las disposiciones contables enfrentan hasta US\$5.000.000 en multas y 20 años de encarcelamiento. Las empresas enfrentan multas de hasta US\$25.000.000. En forma alternativa, una persona o empresa puede ser sentenciada a pagar una multa penal de hasta el



doble del monto de cualquier ganancia monetaria o pérdida resultante de la violación, la que sea mayor.

Numerosas consecuencias no monetarias se desprenden también de las violaciones a la FCPA, incluyendo la desafiliación tanto de los contratos gubernamentales de los EE.UU. como extranjeros y daño a la reputación de la empresa en el mercado.

Ley de Anti-Soborno de 2010 (“Ley Anti-Soborno”) (Reino Unido)

El 8 de abril de 2011 se oficializó la muy esperada Ley de Anti-Soborno del Reino Unido (RU). La mayoría de las disposiciones en la Ley Anti-Soborno entraron en vigencia en julio de 2011. La Ley Anti-Soborno logra tres objetivos:

- La Ley Anti-Soborno crea un nuevo delito de soborno al imponer estricta responsabilidad a las organizaciones cuyos empleados o representantes participan en soborno en el RU o en el extranjero. El nuevo delito societario contiene, sin embargo, una defensa afirmativa que permite a una organización evitar el juicio si puede demostrar que cuenta con procedimientos de cumplimiento anticorrupción adecuados ya establecidos al momento en que se produjo el soborno;
- La Ley Anti-Soborno redefine en forma amplia los elementos criminales del soborno, incluyendo un nuevo delito general que cubre el soborno nacional y extranjero, y un delito separado e independiente sobre soborno a un funcionario público extranjero, el cual introduce normas similares en alcance a las de la Convención Anti-Soborno de la OCDE y la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los EE.UU.; y
- La Ley Anti-Soborno amplía el alcance jurisdiccional de las leyes anti-soborno del RU para cubrir el soborno en todo el mundo efectuado por personas que son nacionales del RU o que son residentes comunes en el RU, o por organizaciones que conducen parte de sus operaciones en el RU.

Las principales características de la Ley Anti-Soborno, tal como las describe la firma Willkie, Farr & Gallagher, se analizan más adelante.

Delitos

La Ley Anti-Soborno crea dos delitos de soborno generales:

- soborno a otra persona; y
- recepción o aceptación de un soborno.

Así como dos delitos de soborno específicos:

- soborno a un funcionario público extranjero; e
- incapacidad de una organización comercial de prevenir el soborno.



Disposiciones de soborno general

Bajo las disposiciones de soborno general, una persona es culpable de ofrecer soborno a otra persona cuando ofrece, promete o da a otra, directa o indirectamente, una ventaja financiera o de otro tipo con la intención de inducir o recompensar el “desempeño indebido” de una “actividad o función pertinente”, a sabiendas o bajo la creencia de que “la aceptación de la ventaja constituiría el desempeño indebido de una actividad o función pertinente”.

De acuerdo con la Ley Anti-Soborno, una actividad o función pertinente se efectúa en forma “indebida” si se realiza en incumplimiento de una expectativa de que será llevada a cabo en buena fe, imparcialmente o dentro de una posición de confianza. La Ley Anti-Soborno criminaliza no sólo el pago de sobornos bajo estas circunstancias, sino también el recibo o aceptación de sobornos. De esta manera, la persona que paga el soborno y la persona que lo recibe pueden ser responsables criminalmente bajo la Ley Anti-Soborno. Además, las disposiciones generales de soborno se aplican tanto a instancias públicas como privadas, o soborno comercial. En consecuencia, no hay necesidad de que haya un funcionario gubernamental involucrado para que exista una violación de estas disposiciones.

Soborno a Funcionarios Públicos Extranjeros

Además, la Ley de Soborno crea un nuevo delito específico: el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Este nuevo delito específico puede superponerse significativamente a los delitos de soborno general, pero se distingue en cuanto a que no requiere que los funcionarios de fiscalización demuestren que la ventaja financiera o de otro tipo tenía la intención de inducir o recompensar la “conducta indebida”. En cambio, una persona puede ser condenada por delito de soborno a funcionario público extranjero si dicha persona promete o da, directa o indirectamente, una ventaja financiera o de otro tipo a un funcionario público extranjero o a cualquier otra persona a solicitud o con el asentimiento de un funcionario público extranjero, con la intención de influir sobre dicho funcionario público extranjero en su capacidad oficial y para obtener o retener un negocio o una ventaja comercial. En este caso, solamente el pago del soborno se criminaliza, no el recibirlo.

Bajo la Ley Anti-Soborno, un “funcionario público extranjero” incluye toda persona que ocupa un cargo estatal o gubernamental de cualquier tipo o ejerce un cargo público fuera del Reino Unido, o es un funcionario o agente de una organización pública internacional.

Jurisdicción

Las autoridades de fiscalización del Reino Unido tienen jurisdicción sobre los delitos cometidos bajo las disposiciones de soborno general y la disposición sobre soborno a funcionarios públicos extranjeros de la Ley Anti-Soborno en caso de que (1) cualquier acto u omisión que forme parte del delito ocurra en el Reino Unido, o (2) el delito sea cometido por un ciudadano o residente del Reino Unido o por una entidad constituida bajo las leyes de cualquier parte del RU.



Incapacidad de evitar el soborno

La Ley Anti-Soborno incluye un nuevo delito de responsabilidad estricta por la incapacidad de una organización comercial de evitar el soborno. El delito es aplicable a “las organizaciones comerciales” que son (a) sociedades anónimas u otras sociedades constituidas o formadas bajo las leyes de cualquier parte del Reino Unido, o (b) sociedades anónimas u otras sociedades constituidas o formadas fuera del Reino Unido que realizan negocios, o parte de un negocio, en cualquier parte del Reino Unido.

Una organización comercial es culpable de ser incapaz de prevenir un soborno cuando una persona “asociada con” la organización soborna a otra persona con la intención de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial para la organización. Ya que este es un delito de responsabilidad estricta, las autoridades de fiscalización del Reino Unido no tienen que demostrar ningún conocimiento o intención por parte del gerente de la organización comercial. Bajo la Ley Anti-Soborno, una “persona asociada” significa una persona que presta servicios para o en representación de la organización comercial e incluye, entre otros, empleados, agentes y filiales. La organización comercial puede evitar la responsabilidad solamente cuando puede demostrar que tiene “procedimientos adecuados” establecidos, diseñados para evitar dicha conducta en el momento en que se produjo el soborno.

En marzo de 2011, el Ministerio de Justicia del Reino Unido emitió la Pauta final para la Ley Anti-Soborno, con el fin de orientar a las organizaciones en el desarrollo de “procedimientos adecuados” para evitar el soborno. Los seis principios más importantes son: (1) proporcionar procedimientos (los procedimientos deben desarrollarse a la luz de un riesgo relativo); (2) compromiso de alto nivel; (3) evaluaciones periódicas de riesgo; (4) investigación y análisis previo de terceros; (5) comunicación y capacitación; y (6) monitoreo y revisión de procedimientos.

Multas

La Ley Anti-Soborno aumenta las multas potenciales por soborno, autoriza multas ilimitadas a entidades en causas criminales y un máximo de 10 años de prisión para las personas naturales.

Apéndice B: Canales de Denuncia

Los empleados pueden hacer sus denuncias directamente al Oficial de Cumplimiento, miembros del área Legal o Recursos Humanos. Si los empleados no se sienten cómodos, por cualquier razón, en reportar una trasgresión a las personas antes indicadas y desean anonimato y confidencialidad, hay una línea telefónica las 24 horas, administrada por ONETRUST, una compañía independiente, para que los empleados reporten trasgresiones. Este servicio está siempre disponible si usted desea ayudar y prefiere no dar su nombre.

País	Proveedor	Número de llamada gratuita	Idioma
------	-----------	----------------------------	--------



Perú	ONETRUST	0-800-70-699	Español

Adicionalmente puede hacer uso de la siguiente página web, en forma anónima, que también es administrado por ONETRUST:

www.teck.com/speakup

Adicionalmente para efectos de canalizar sus preocupaciones y denuncias se ha habilitado el siguiente correo electrónico:

teescuchamos@zafranal.com.pe

CMZ evaluará las denuncias que reciba y decidirá, a su sola discreción, si iniciar o no una investigación, teniendo en cuenta la información proporcionada o que esté a su alcance obtener.